


SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ESE CENTRO DE SALUD SAN BLAS TINJACÁ - BOYACÁ		
	<b>CONTRATO</b>	<b>Versión Y Fecha</b> V2. F02/01/2026
		<b>Código</b> 3.1.1 D01 F01
<b>ESE SAN BLAS DE TINJACÁ-BOYACÁ</b> NIT 820003619-7	<b>3.1. Gestión administrativa financiera y contable</b> <b>3.1.1 Gestión jurídica y contractual</b>	<b>Tipo de Documento</b> <b>FORMATO</b>

Página 1 de 6º

### CONTRATO DE SUMINISTRO N° 63-2026

No. contrato.	63 - 2026
Contratante:	<b>E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BLAS</b> N.I.T. No. 820003619 - 7
Contratista:	<b>LUMIRA S.A.S</b> NIT. 900.886.644-1 <b>Rte Legal. RICARDO ENRIQUE ESCOBAR NOGUERA</b> C. de C. No. 7.440.238 de Barranquilla
Objeto:	SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BLAS
Valor:	<b>CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.220.750).</b>
Plazo de ejecución:	TRES (3) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.
Fecha de contrato:	16 de marzo de 2026


Entre los suscritos, por una parte, **KAREN ROCIO ÁVILA SANTANA**, titular de la CC No. 1.077.085.367, en su calidad de gerente de la E.S.E. Centro de Salud San Blas, facultado por la Junta Directiva para contratar en calidad de representante legal, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por la otra **LUMIRA S.A.S**, con Nit. No. 900.886.644-1, representada legalmente por **RICARDO ENRIQUE ESCOBAR NOGUERA** titular de la cédula de ciudadanía No. 7.440.238 de Barranquilla, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **contrato de suministro** el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Blas requiere el **suministro de reactivos e insumos de laboratorio clínico** para la Entidad. **2.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 de 2025, se prescribe que para ésta clase de suministro la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **3.** Que se adelantaron los respectivos estudios previos para la celebración del presente contrato en observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación con entidades del estado que resultan aplicables a la ESE. **4.** Que la persona con la que se contrata cumple con el perfil idóneo para el objeto a contratar, lo cual garantiza el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales. **5.** Que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BLAS. **Parágrafo 1:** Para imputación de pagos, el detalle del suministro es el siguiente:

Elaboró: Carlos A. Rondón G. Asesor jurídico.	Revisó: Yessica Katherine Pinilla Alarcón Tesorera E.S.E. San Blas de Tinjacá	Aprobó: Karen Rocio Ávila Santana Gerente E.S.E. San Blas de Tinjacá
--	--	---

"Cuidamos tu vida con calidad y humanización"

Calle 5 No. 4-70 Tinjacá, Boyacá Cel.: 318 595 3501 E-mail: [ese@centrodesaludtinjaca.gov.co](mailto:ese@centrodesaludtinjaca.gov.co)

**SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ESE CENTRO DE SALUD SAN BLAS TINJACÁ - BOYACÁ**

 <p>EMPRESA SOCIAL DE ESTADO CENTRO DE SALUD</p> <p><b>San Blas</b> TINJACÁ - BOYACÁ</p>	<b>CONTRATO</b>	<b>Versión Y Fecha</b> V2. F02/01/2026
		<b>Código</b> 3.1.1 D01 F01
ESE SAN BLAS DE TINJACÁ-BOYACÁ NIT 820003619-7	<b>3.1. Gestión administrativa financiera y contable</b> <b>3.1.1 Gestión jurídica y contractual</b>	<b>Tipo de Documento</b> FORMATO

Página 2 de 6ª

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
NIC-032K1	CONTROLES HEMATOLOGIA	3X2,5ml	1	\$ 530.000	\$ 100.700	\$ 630.700
18009	Suero valorado NI	5x5ml	1	\$ 135.000	\$ 25.650	\$ 160.650
18010	Suero valorado NII	5x5ml	1	\$ 162.000	\$ 30.780	\$ 192.780
11821	Acido Urico	50ml	2	\$ 47.000	\$ 0	\$ 94.000
B013416	Washing Solution	100ml	1	\$ 198.000	\$ 37.620	\$ 235.620
IC-91711	NORMA -IRP31(REAGENT PACK)	Caja x 100det	3	\$ 339.000	\$ 0	\$ 1.017.000
94150	Tiras de orina Combiscreen	frasco x 150tiras	6	\$ 69.000	\$ 0	\$ 414.000
W752-C4G3	Prueba rapida HIV	25det	15	\$ 90.000	\$ 0	\$ 1.350.000
w34-c4p	Sifilis	Caja x25	8	\$ 89.000	\$ 0	\$ 712.000
w1c3p	Pruebas embarazo	Caja x 25casete	2	\$ 25.000	\$ 0	\$ 50.000
36001	Sifilis RPR carbon	100det	1	\$ 110.000	\$ 0	\$ 110.000
11502	creatinina	4x50ml	1	\$ 105.000	\$ 0	\$ 105.000
11523	Colesterol HDL	2x50ml+2x50ml	1	\$ 149.000	\$ 0	\$ 149.000
					TOTAL	\$ 5.220.750


**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$5.220.750)**. El presente contrato incluye honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en ésta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA el valor del contrato CONTRAENTREGA según avance de cumplimiento del contrato, liquidando el valor del suministro de acuerdo a los valores contratados y con las cantidades y elementos que la Entidad haya requerido en el periodo correspondiente e incluidas en la CLÁUSULA PRIMERA, previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) los informes de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, y iv) deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1:** LA E.S.E. CENTRO DE SALUD efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo de TRES (3) meses, contados desde la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARÁGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1.Ejecutar idónea, oportuna y técnicamente el objeto del contrato, consistente en la prestación de servicios para el procesamiento y lectura de exámenes de laboratorio clínico requeridos por la E.S.E. 2.Centro de Salud San Blas de Tinjacá, garantizando que los análisis se realicen conforme a los protocolos técnicos, estándares de calidad y normatividad vigente aplicable a los servicios de laboratorio clínico. 3.Obrar con lealtad y buena fe en

Elaboró: Carlos A. Rondón G. Asesor jurídico.	Revisó: Yessica Katerine Pinilla Alarcón Tesorera E.S.E. San Blas de Tinjacá	Aprobó: Karen Rocío Ávila Santana Gerente E.S.E. San Blas de Tinjacá
--	---	---

"Cuidamos tu vida con calidad y humanización "

Calle 5 No. 4-70 Tinjacá, Boyacá Cel.: 318 595 3501 E-mail: [ese@centrodesaludtinjaca.gov.co](mailto:ese@centrodesaludtinjaca.gov.co)

**SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ESE CENTRO DE SALUD SAN BLAS TINJACÁ - BOYACÁ**

 EMPRESA SOCIAL DE ESTADO CENTRO DE SALUD <b>San Blas</b> TINJACÁ - BOYACÁ	<b>CONTRATO</b>	<b>Versión Y Fecha</b> V2. F02/01/2026
		<b>Código</b> 3.1.1 D01 F01
ESE SAN BLAS DE TINJACÁ-BOYACÁ NIT 820003619-7	<b>3.1. Gestión administrativa financiera y contable</b> <b>3.1.1 Gestión jurídica y contractual</b>	<b>Tipo de Documento</b> FORMATO

Página 3 de 6º

la ejecución contractual, evitando dilaciones o entorpecimientos que afecten el debido desarrollo del contrato, guardando la reserva debida respecto de la información clínica, diagnóstica o administrativa que conozca con ocasión de la ejecución contractual o que sea de manejo exclusivo de la E.S.E.


4.Llevar los registros, archivos, reportes de resultados, soportes técnicos y controles necesarios que permitan disponer de información oportuna y confiable respecto de los exámenes de laboratorio clínico procesados y leídos en desarrollo del objeto contractual. 5.Atender los requerimientos realizados por la entidad contratante o por el supervisor del contrato y, en caso de no ser posible su cumplimiento inmediato, emitir por escrito la justificación correspondiente que sustente dicha situación. 6.Mantener informada a la supervisión del contrato sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada prestación de los servicios de procesamiento y lectura de exámenes de laboratorio clínico. 7.Acreditar, cuando corresponda, junto con los documentos requeridos para el pago, su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos por la ley, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1955 de 2019. 8.Realizar el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos a que haya lugar con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. 9.Dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Archivos, la Ley de Habeas Data y las normas sobre protección y confidencialidad de la información clínica, en lo relacionado con el manejo de los datos e información a la que tenga acceso durante la ejecución contractual. 10.Garantizar que los procedimientos de procesamiento, análisis y lectura de las muestras de laboratorio clínico se realicen bajo condiciones técnicas, científicas y de calidad que aseguren la confiabilidad de los resultados emitidos. 11.Cumplir con los lineamientos institucionales que resulten aplicables al desarrollo del contrato, especialmente aquellos relacionados con los procesos de calidad, seguridad del paciente, habilitación de servicios de salud y el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, en lo que corresponda al objeto contractual. 12.Ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones requeridas por la E.S.E. Centro de Salud San Blas de Tinjacá, con plena autonomía técnica, científica y administrativa, sin que exista subordinación laboral respecto de la entidad contratante. 13.Constituirá causal de terminación unilateral del contrato por parte de la entidad contratante el incumplimiento de las obligaciones contractuales o la prestación deficiente del servicio que afecte la correcta ejecución del objeto del contrato. 14.Las demás obligaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto, siempre que guarden relación con el objeto contractual y contribuyan al adecuado cumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar el suministro de reactivos e insumos de laboratorio clínico, conforme a parámetros de calidad oportunidad, continuidad y transparencia, poniendo la mayor diligencia en los asuntos encomendados. 2. Guardar la reserva debida respecto a la información bajo su cargo, o que por algún medio llegue a conocer de manejo exclusivo de la ESE. 3. Ejecutar todas y cada una de las actividades que hacen parte del presente contrato en las circunstancias de tiempo, modo y lugar conforme al objeto contractual pactado. 4. Suministrar los elementos que así lo requieran, los bienes relacionados en la cláusula PRIMERA del contrato, en las instalaciones de la ESE. 5. Ejecutar el objeto del presente contrato, con la logística, infraestructura, personal idóneo y demás condiciones y equipos necesarios para que se pueda realizar una correcta entrega de los elementos a suministrar, en las condiciones requeridas por la E.S.E. 6. Garantizar que los bienes suministrados son

Elaboró: Carlos A. Rondón G. Asesor jurídico.	Revisó: Yessica Katherine Pinilla Alarcón Tesorera E.S.E. San Blas de Tinjacá	Aprobó: Karen Rocío Ávila Santana Gerente E.S.E. San Blas de Tinjacá
--	--	---

*"Cuidamos tu vida con calidad y humanización"*

Calle 5 No. 4-70 Tinjacá, Boyacá Cel.: 318 595 3501 E-mail: [ese@centrodesaludtinjaca.gov.co](mailto:ese@centrodesaludtinjaca.gov.co)

**SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ESE CENTRO DE SALUD SAN BLAS TINJACÁ - BOYACÁ**

 <p>EMPRESA SOCIAL DE ESTADO CENTRO DE SALUD</p> <p><b>San Blas</b> TINJACÁ - BOYACÁ</p>	<b>CONTRATO</b>	<b>Versión Y Fecha</b> V2. F02/01/2026
		<b>Código</b> 3.1.1 D01 F01
ESE SAN BLAS DE TINJACÁ-BOYACÁ NIT 820003619-7	<b>3.1. Gestión administrativa financiera y contable</b> <b>3.1.1 Gestión jurídica y contractual</b>	<b>Tipo de Documento</b> FORMATO

Página 4 de 6º


de procedencia legal y de buena calidad, entendida esta como las óptimas condiciones del producto, según la naturaleza del mismo en condiciones normales, como su caducidad e higiene. 7. Cambiar los elementos que salgan defectuosos y/o por mala calidad del producto. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BLAS:** Se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La entidad contratante cancelará el valor del presente contrato Con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal con cargo al rubro código presupuestal No. 245010300204-123227 denominado "Compra material de laboratorio" según certificado de disponibilidad presupuestal No. 114 del 16 de marzo de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD, de conformidad con lo establecido en el estatuto de Contratación, declarará la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA:** No se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la naturaleza del objeto a contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la E.S.E., para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA.** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la E.S.E. podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 004 de 2025. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la E.S.E. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 46 del acuerdo 004 de 2025, teniendo en cuenta circunstancias relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 47 del acuerdo 004 de 2025 y demás normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento

Elaboró: Carlos A. Rondón G. Asesor jurídico.	Revisó: Yessica Katherine Pinilla Alarcón Tesorera E.S.E. San Blas de Tinjacá	Aprobó: Karen Rocío Ávila Santana Gerente E.S.E. San Blas de Tinjacá
--	--	---

*"Cuidamos tu vida con calidad y humanización"*

Calle 5 No. 4-70 Tinjacá, Boyacá Cel.: 318 595 3501 E-mail: [ese@centrodesaludtinjaca.gov.co](mailto:ese@centrodesaludtinjaca.gov.co)

**SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ESE CENTRO DE SALUD SAN BLAS TINJACÁ - BOYACÁ**

 EMPRESA SOCIAL DE ESTADO CENTRO DE SALUD <b>San Blas</b> TINJACÁ - BOYACÁ	<b>CONTRATO</b>	Versión Y Fecha V2. F02/01/2026
		Código 3.1.1 D01 F01
ESE SAN BLAS DE TINJACÁ-BOYACÁ NIT 820003619-7	<b>3.1. Gestión administrativa financiera y contable</b> <b>3.1.1 Gestión jurídica y contractual</b>	Tipo de Documento FORMATO

Página 5 de 6º

del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los 2 meses siguientes a su terminación. De no lograrse acuerdo, se liquidará unilateralmente dentro de los 2 meses siguientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la tesorera de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las funciones establecidas en el artículo 51 del acuerdo 004 de 2025. **PARÁGRAFO:** Aun así, la gerencia podrá modificar y designar a otro supervisor si así lo considera, lo cual se hará por medio de oficio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. Los certificados de antecedentes de todo orden. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. 5. Estudios previos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 de 2025 o la norma que la modifique o sustituya, referido al procedimiento previsto en caso que se evidencie un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, citándolo a la audiencia allí regulada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<b>E.S.E. CENTRO DE SALUD</b>	<b>CONTRATISTA</b>
Dirección: E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN BLAS DE TINJACÁ -BOYACÁ Tel: 3185953501. Correo electrónico: ese@centrodesaludtinjaca.gov.co	Dirección: AV 6 BIS # 27 NORTE - 51, Cali, Valle Teléfono: 3165097695 Correo electrónico: lumira@lumira.com.co


**CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Tinjacá - Boyacá, en la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN BLAS, así como las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes en el presente contrato.

Elaboró: Carlos A. Rondón G. Asesor jurídico.	Revisó: Yessica Katerine Pinilla Alarcón Tesorera E.S.E. San Blas de Tinjacá	Aprobó: Karen Rocío Ávila Santana Gerente E.S.E. San Blas de Tinjacá
--	---	---

"Cuidamos tu vida con calidad y humanización "


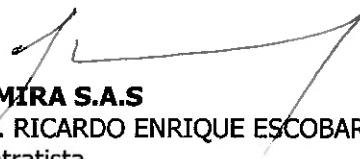
Calle 5 No. 4-70 Tinjacá, Boyacá Cel.: 318 595 3501 E-mail: [ese@centrodesaludtinjaca.gov.co](mailto:ese@centrodesaludtinjaca.gov.co)

**SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD ESE CENTRO DE SALUD SAN BLAS TINJACÁ - BOYACÁ**

 EMPRESA SOCIAL DE ESTADO CENTRO DE SALUD <b>San Blas</b> TINJACÁ - BOYACÁ	<b>CONTRATO</b>	<b>Versión Y Fecha</b> V2. F02/01/2026
		<b>Código</b> 3.1.1 D01 F01
ESE SAN BLAS DE TINJACÁ-BOYACÁ NIT 820003619-7	<b>3.1. Gestión administrativa financiera y contable</b>	<b>Tipo de Documento</b> FORMATO
	<b>3.1.1 Gestión jurídica y contractual</b>	

*Página 6 de 6º*

Para constancia se firma al 16 de marzo de 2026.

 <b>KAREN ROCIO AVILA SANTANA</b> Gerente E.S.E. Centro de Salud San Blas de Tinjacá.	 <b>LUMIRA S.A.S</b> R/L. RICARDO ENRIQUE ESCOBAR NOGUERA Contratista,
---	---

<b>Elaboró: Carlos A. Rondón G.</b>	<b>Revisó: Yessica Katherine Pinilla Alarcón</b>	<b>Aprobó: Karen Rocío Ávila Santana</b>
Asesor jurídico.	Tesorera E.S.E. San Blas de Tinjacá	Gerente E.S.E. San Blas de Tinjacá

*"Cuidamos tu vida con calidad y humanización"*

Calle 5 No. 4-70 Tinjacá, Boyacá Cel.: 318 595 3501 E-mail: [ese@centrodesaludtinjaca.gov.co](mailto:ese@centrodesaludtinjaca.gov.co)